

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**1330** SINGULAR PEOPLE EUROPE, S.L. UNIPERSONAL  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)

CORUNET, S.L. UNIPERSONAL  
BELIKE SOFTWARE, S.L. UNIPERSONAL  
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME en adelante), se hace público que el socio único de Singular People Europe, S.L. Unipersonal (Sociedad Absorbente), con fecha 29 de marzo 2023 ha aprobado la fusión por absorción de las sociedades íntegramente participadas de forma directa por el socio común, Corunet, S.L, Unipersonal, y Belike Software, S.L., Unipersonal, en los términos previstos en el proyecto común de fusión suscrito el 27 de marzo de 2.023. La fusión por absorción se realizará mediante disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, con aportación de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, la cual se subrogará con carácter universal en la titularidad de todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones, conforme a los balances de fusión de las Sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2022. Se fija el 1 de enero de 2023, como fecha de eficacia contable de la operación.

La fusión se realiza atendiendo a lo previsto en el artículo 49 y 52 de la LME, al tratarse de fusión por absorción en la que las sociedades Absorbente y Absorbidas están participadas íntegramente por el mismo socio común (SINGULAR PEOPLE S.A.). En consecuencia, no resulta necesaria para esta fusión (i) la inclusión en el Proyecto de Fusión de las menciones 2, 6, 9 y 10 del artículo 31 de la LME, (ii) los informes de Administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión y (iii) el aumento de capital de la sociedad Absorbente.

El acuerdo de fusión se adoptó por decisión del socio único de la sociedad Absorbente, en consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 de la LME, el acuerdo de fusión se adoptó sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener en el domicilio social de las mismas el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Se reconoce, asimismo el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio de fusión, según establece el artículo 44 de la LME.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Administrador Único de Singular People Europe, S.L.U., D. José Luis Vallejo Pizarro, Administrador Único de Belike Software, S.L.U. y Corunet, S.L.U., D. Farid Antonio Fleifel Tapia.

ID: A230011856-1